



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
TOLTEN**

**COPIA**

**DECRETO ALCALDICIO N°** 1.001/UIT-1  
NUEVA TOLTEN, 28 MAYO 2015

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063 del 02 de Junio de 1980 del Mineduc. sobre traspaso de la Educación a la Administración Municipal.
- D.F.L. N° 1 de 1994, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, modificado por Ley N° 19.759 del 5/10/2001.
- Ley N° 19.464 de 1996, modificada por Ley N° 20.244 de 2008, sobre Personal Asistentes de Educación, de Establecimientos Educativos Administrados por Municipalidades.
- Circular N° 032148 del 31/12/97, sobre Dtos. Alcaldicios afectos a Trámite de Registro y Resolución 1.600/2008, fija normas sobre exención de trámite a Toma de Razón.
- Decretos Alcaldicios N°s. 53/2010 y 106/2012, que aprueban y modifican el Contrato de Trabajo de la funcionaria Sra. ANET F. CARRASCO GUZMAN, Auxiliar de Servicios Menores de la Escuela F-700 "Aguas y Gaviotas" de Nva. Tolten.
- Decreto Alcaldicio N° 560/2015, que reconoce el uso de Licencia Médica, a la funcionaria Sra. Anet Fabiola Carrasco Guzmán.
- Ord. N° 49/2015, de la Escuela "Aguas y Gaviotas", solicitando contratar Asistente de la Educación, Auxiliar de Serv. Menores.
- Decreto Alcaldicio N° 37/90 de fecha 22/05/90.
- Decreto Alcaldicio Exto. N° 4.883/2012, que establece a contar del 6/12/2012, Alcalde Titular de la Comuna de Tolten.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, desde el 06 al 08 de Abril de 2015, el Contrato de trabajo celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN** y la **Srta. HILDA TERESA INALAF AYALA, C.I. N° [REDACTED]** quien a contar de esta fecha, se desempeñará como **AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES**, 44 Hrs. Cronol. semanales, en la Escuela F-700 "Aguas y Gaviotas" (reemplazo).

2.- El mencionado Contrato de Trabajo, se considera parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



**RIGOBERTO NEGRON SANTANDER**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAFAEL GARCIA FERLICE**  
ALCALDE

**RGF/RNS/JLEN/mso.**

**Distribución:**

- Contraloría Regional de la Araucanía.
- Archivo Carpeta Personal Kárdex (2).
- Archivo Depto. Educación Municipal, Finanzas.
- Of. Transparencia Municipal.
- Depto. de Partes, Archivo e Informaciones./



# CONTRATO DE TRABAJO

En NUEVA TOLTEN a 06 de ABRIL Año 2014  
entre don ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN R.U.T. 69.191.400-3 con domicilio  
en NUEVA TOLTEN calle AV. BERNARDO O'HIGGINS N° 410  
y don HILDA TERESA INALAF AYALA R.U.T. [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED]  
nacido el [REDACTED] de [REDACTED] Año [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED]  
N° [REDACTED] de estado civil [REDACTED] y procedente de [REDACTED]

se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

1º- El Trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES, REEM  
PLAZO A LA FUNCIONARIA TITULAR en el establecimiento de EDUCACION BASICA  
SRA. FABIOLACARRASCO GUZMAN, QUIEN HACE USO DE LICENCIA denominad ESCUELA "AGUAS Y GAVIOTAS"  
MEDICA y ubicado en NUEVA TOLTEN calle BULNES N° 499

pudiendo ser trasladado a otro domicilio, o labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el Trabajador.

2º- La jornada de trabajo será la siguiente 44 HORAS CRONOLOGICAS SEMANALES.

3º- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.

4º- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 225.000.-  
DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS como sueldo fijo por 30 DIAS  
además se asigna al Trabajador una ASIG. DE MOVILIZACION NO IMPOSIBLE \$3.397.-

Las remuneraciones se pagarán MESESUALMENTE por CADA periodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5º- El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador los siguientes beneficios que aprecian las partes en la forma que se indica: (~~caso de accidente, enfermedad, combustible, etc.~~)

- ASIGNACION FAMILIAR CUANDO PROCEDA.
- AUMENTO DE REMUNERACIONES LEY Nº 19.464/96.

6º- El presente contrato durará HASTA EL 08 DE ABRIL DE 2015.-  
y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.

7º- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

8º- Se deja constancia que don HILDA TERESA INALAF AYALA  
ingresó al servicio el 06 de ABRIL Año 2015.-

[Firma del Trabajador]

FIRMA DEL TRABAJADOR

CED. NAC. IDENTIDAD



[Firma del Empleador]

FIRMA DEL EMPLEADOR  
CED. NAC. IDENTIDAD R.U.T.

NOTA: "La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año, después del cual se transforma en indefinido. El Trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo durante doce meses o más en un periodo de quince meses contados de la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida."

Los contratos de menores de 18 años y mayores de 15, pueden celebrar contratos de trabajo si cuentan con autorización expresa del padre o madre, a falta de ellos, del abuelo paterno o materno, o a falta de éstos, los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del Inspector del Trabajo respectivo. Los interesados pueden agregar todas las cláusulas o estipulaciones que se acuerden, las que se anotarán al dorso del presente contrato bajo la firma del Trabajador y del Empleador, en igual forma se dejará constancia de cualquier modificación a este contrato, siempre y cuando no contravengan las disposiciones del Código del Trabajo D. F.L. Nº 1 del 24 de Enero de 1994.

Si una de las partes no sabe firmar, debe colocar su impresión digital (pulgar derecho) o la firma de dos testigos.